

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANDALUCÍA GLOBAL, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, DE ORIENTACIÓN A LA POBLACIÓN ANDALUZA EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE DICHAS ENTIDADES, LÍNEA 4 ACCIONES CULTURALES SOBRE LA IDENTIDAD ANDALUZA, ASÍ COMO PROYECCIÓN DE LA IMAGEN DE ANDALUCÍA EN EL EXTERIOR, REALIZADAS POR COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS EN EL EXTERIOR, CONVOCATORIA AÑO 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 4 de junio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades, se establecen los requisitos que deben reunir las personas y entidades solicitantes, así como los formularios y el plazo a los que debe ajustarse la presentación de las solicitudes. Asimismo, la Orden de 8 de mayo de 2023 recoge la convocatoria de las referidas subvenciones para la Línea 4 Acciones destinadas a favorecer la interacción entre las comunidades andaluzas en el exterior, como representantes de la emigración andaluza, y las personas que deciden emigrar actualmente, para el ejercicio 2023. Todo ello de acuerdo con la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo, de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA n.º 249, de 30 de diciembre).

SEGUNDO.- Con fecha 18 de octubre de 2023 se publicó en la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa la propuesta provisional de resolución para la concesión de subvenciones, concediéndose un plazo de diez días en trámite de audiencia.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y con la Orden de 4 de junio de 2021, y a la vista de las alegaciones efectuadas a la propuesta provisional de resolución, de las reformulaciones y desistimientos que se han producido, de la no presentación, en su caso, de la documentación requerida, comprobada la documentación aportada, y teniendo en cuenta además las disponibilidades presupuestarias para la presente convocatoria, esta Dirección General de Andalucía Global formula la siguiente propuesta definitiva de resolución para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2023 para la Línea 4 *Acciones destinadas a favorecer la interacción entre las comunidades andaluzas en el exterior, como representantes de la emigración andaluza, y las personas que deciden emigrar actualmente.*



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ARROYO NAVARRO	20/11/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmJM47V7JCM3NPPW9SBP5HDMLJL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Dirección General de Andalucía Global es competente para resolver la presente solicitud por delegación de la persona titular de la Consejería recogida en el apartado 13 del Cuadro Resumen contenido en la Orden de 4 de junio de 2021.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 4 de junio de 2021, procede la adopción de la presente resolución.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las entidades que figuran en el Anexo 1 de esta Resolución como beneficiarias, las subvenciones solicitadas en las cuantías que igualmente se indican, atendiendo a las evaluaciones realizadas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 4 de junio de 2021 al amparo de la misma. Las cantidades correspondientes se imputarán a la partida presupuestaria 0100010000 G/82A/48701/00 01, y el plazo para la realización de las actuaciones ocupará desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Desestimar todas aquellas solicitudes de subvenciones que figuren en el Anexo 2.

TERCERO.- Declarar el archivo de las solicitudes de subvenciones relacionadas en el Anexo 3 y el desistimiento de sus solicitantes.

CUARTO.- Las cantidades correspondientes a las subvenciones concedidas en las cuantías indicadas en el Anexo 1 se imputarán a la partida presupuestaria 0100010000 G/82A/48701/00 01.

QUINTO.- La concesión de las subvenciones estará sujeta al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 4 de junio de 2021.

SEXTO.- El pago de subvenciones concedidas se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y el apartado 24 a) 2º del Cuadro Resumen de la Orden de 4 de junio de 2021.

SÉPTIMO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen de la Orden de 4 de junio de 2021, las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención mediante la correspondiente cuenta justificativa,



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ARROYO NAVARRO	20/11/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmJM47V7JCM3NPPW9SBP5HDMLJL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y acompañada de toda documentación que se establece en el citado artículo 27. La justificación habrá de reflejar el gasto total de la actividad subvencionada conforme al presupuesto aceptado por la Administración, aun en el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida fuese menor. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o proyecto subvencionado, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. El plazo máximo para la presentación de la justificación, conforme a lo dispuesto en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen, será de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

OCTAVO.- En relación con el porcentaje máximo de compensación de gastos subvencionables, al que se refiere el punto 5c) del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 4 de junio de 2021, establecer dicho porcentaje máximo en el 80% del importe total de la subvención entre todos los gastos y actividades subvencionadas, siempre que se mantenga la finalidad y objeto previstos, considerándose que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando sea superior al 80%, de conformidad con lo establecido en el punto 27 b) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

NOVENO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 4 de junio de 2021 y, en particular, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como el incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DÉCIMO.- Las entidades beneficiarias deberán, asimismo, informar, en su caso, de la efectiva percepción del importe de la subvención, en virtud del artículo 19 y del artículo 24.1 letra d) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

UNDÉCIMO.- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, por el mismo órgano que concedió la concesión, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019

DUODÉCIMO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 4 de junio de 2021, las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, todo ello según el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

DÉCIMOTERCERO.- El plazo para la realización de las actuaciones será el correspondiente entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ARROYO NAVARRO	20/11/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmJM47V7JCM3NPPW9SBP5HDMLJL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con la posibilidad de realizar un previo requerimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de dicha Ley, o potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL DE ANDALUCÍA GLOBAL

Francisco Javier Arroyo Navarro



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ARROYO NAVARRO	20/11/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmJM47V7JCM3NPPW9SBP5HDMLJL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

LISTADO DE ENTIDADES SOLICITANTES EVALUADAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y SON POSIBLES BENEFICIARIAS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 4 DE JUNIO DE 2021 Y LA ORDEN DE 8 DE MAYO DE 2023.

ENTIDAD: 484 UNIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE REMSCHEID

Otras subvenciones concurrentes declaradas: 0

Puntuación: 58,75

Presupuesto aceptado después de la fase de reformulación: **4.246,59 €**

Cuantía de la subvención (porcentaje que presenta sobre presupuesto aceptado): **4.246,59 €** (100 %)

Actividades subvencionadas: Todas las incluidas en la reformulación

ENTIDAD: 506 FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES ANDALUZAS DEL BENELUX

Otras subvenciones concurrentes declaradas: 0

Puntuación: 39,50

Presupuesto aceptado después de la fase de reformulación: **3.000,00 €**

Cuantía de la subvención (porcentaje que presenta sobre presupuesto aceptado): **2.814,25 €** (93,81 %)

Actividades subvencionadas: Todas las incluidas en la reformulación



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ARROYO NAVARRO	20/11/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmJM47V7JCM3NPPW9SBP5HDMLJL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II

NINGUNA SOLICITUD

ANEXO III

NINGUNA SOLICITUD



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ARROYO NAVARRO	20/11/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmJM47V7JCM3NPPW9SBP5HDMLJL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	